

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FLORES SANTA MONICA NANTA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FLORES SANTA MONICA NANTA CIA. LTDA., convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital en US\$ 358.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo del 2004.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5385 de 27 DIC 2005

El capital suscrito de la compañía de TRESCIENTOS SESENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 360.000,00) está dividido en TRESCIENTAS SESENTA MIL (360.000) participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).

Distrito Metropolitano de Quito, 27 DIC 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QU



556 de 16 de abril de 2002, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1842, publicado en el Registro Oficial No. 375 de 12 de julio de 2004, se expidió el Reglamento a la Ley que Regula la Emisión de Cédulas Hipotecarias, y en su Disposición Transitoria indica que "Las instituciones emisoras que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Mercado de Valores, 9 inciso segundo del Reglamento General a la Ley de Mercado de Valores y 20 del Reglamento de Inscripción en Registro de Mercado de Valores y de la Información Pública, tengan inscritas las cédulas hipotecarias al momento de la expedición del presente reglamento en el Registro de Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del país como valor genérico de giro ordinario, deberán actualizar su inscripción en el plazo de 60 días contados a partir de la expedición de este instrumento";

QUE, las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídico del Mercado de Valores mediante Informe No. SC.IJV.AR.DJM.V.05.183.172 de 14 de noviembre de 2005, han emitido pronunciamiento favorable para continuar con el presente trámite;

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. PYP-2004034 y Resolución No. PYP-2004054 de 30 de marzo y 03 de junio del 2004, respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción genérica del título valor denominado, "Cédula Hipotecaria" la actualización de la inscripción de las mismas, a ser emitidas por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Pichincha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Pichincha, el contenido de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita una copia de esta Resolución a las Bolsas de Valores del país, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho.

ARTICULO QUINTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 NOV. 2005

Econ. César Navarro A.

AR/44100/c

AC/2044603 (3)vs

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 40070614-2 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

AC/2044603 (4)vs

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 020721541 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

AC/2044603 (5)vs



Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 172703 y Libreta de Certificados No. 110457 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CUCHAN JATIVA LORENA DE LOS A se procede a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2044576 (1)vs

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 54096 y Libreta de Certificados No. 33634 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a BUITRON FARNANGO AMPARITO DE LOS ANGELES se procede a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.

AC/2044576 (2)vs

Debido a la pérdida de la Libreta

del Banco Nacional Concina C.A., de propiedad de la Sra. MARIA FERNANDA GARCIA DE VELA AR/44083/c



Por orden del titular, se procederá a la revocatoria de: formulario (s) de cheque(s) No. 988 Cheque(s) No. 6291. Grato a favor de ANGEL YACELGA. Por el valor de US\$ 143,07 Sobre la Cuenta corriente No. 0317000820 EDOGAS por PERDIDA.



Quedan revocados en el Banco Amazonas los cheques 685-687: 689-690 691-692 de la cuenta corriente 3001014845 perteneciente a MILTON VITERI PAEZ.



QUEDA ANULADO Libreta de Ahorros No. 0010472681 de la Mutualista Bevalcazar perteneciente Marcelo Guila con C.I. 1716635322 A.A./2767